



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0017-2025-MDT/AL

Tamburco, 17 de enero del 2025.

VISTO:

Que, el Memorando N°031-2025-MDT/GM de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°007-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa de la MDT; el Informe N°18-2025/MDT/SGODUR de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°004-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe Técnico N°027-2024-MDT-AB/UF/CQT de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad Formuladora; la Carta N°006-2024-D'MENDOZA-CG-E.I.R.L. de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, la Carta N°006-2024-D'MENDOZA-CG-E.I.R.L. de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por Josué David Mendoza Enciso – Gerente informa la entrega del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Bella Abanquina, Canal 1, 2, 3, 4, Pasaje 1, 2 y Pasaje Tomas Áscue de la Segunda Etapa de la Urbanización San José Tamburco del Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI. N°2537824, la misma que contiene la totalidad de la





información para su registro en el sistema del PRESET de conformidad a los términos de referencia.



Que, el Informe Técnico N°027-2024-MDT-AB/UF/CQT de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Cristhian Quintanilla Taype - Responsable de la Unidad Formuladora remite resultado de evaluación de consistencia del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Bella Abanquina, Canal 1, 2, 3, 4, Pasaje 1, 2 y Pasaje Tomas Áscue de la Segunda Etapa de la Urbanización San José Tamburco del Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI. N°2537824, indicando que se identificó que lo planteado en la formulación del expediente técnico se ha planteado las metas sinceradas, componentes complementarios y/o en mayor metrado como muros de contención, bermas, graderías, pasajes peatonales, régimen de mano de obra vigente, costos actualizados entre otros para dar cumplimiento a la normativa vigente y los objetivos y finalidad del proyecto, la concepción técnica del expediente técnico se mantiene con respecto al estudio de pre inversión viable con Formato N°07-A, el monto total de inversión del Formato N°07-A es de S/2,835,641.57 y en el expediente técnico es de S/3,796,003.96. Se concluye que la variación del expediente técnico respecto al Formato N°07-A es de 33,87% que representa un incremento del monto de inversión de S/960,362.39, a pesar de la variación el proyecto se mantiene rentable socialmente tal como se observa en la actualización de la evaluación social, el plazo de ejecución se incrementa a 05 meses respecto al estudio de pre inversión (04 meses).

Que, el Informe N°004-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Ing. Joel Adolfo Quispe Medina - Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos emite opinión respecto a expediente técnico de proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Bella Abanquina, Canal 1, 2, 3, 4, Pasaje 1, 2 y Pasaje Tomas Áscue de la Segunda Etapa de la Urbanización San José Tamburco del Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI. N°2537824, indicando que la documentación del producto final guarda relación a lo solicitado en el proceso de contratación, dichos documentos permiten la continuidad en torno a materializar la ejecución física de la inversión, por tanto, se da opinión favorable para su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo.

Componentes	Monto
Costo Directo	2,431,961.53
Gastos Generales	303,022.41
Utilidad	194,556.92
Sub Total	2,929,540.86
Impuesto	527,317.35
Total de Obra	3,456,858.21
Supervisión	298,065.75
Expediente Técnico	41,080.00
Presupuesto Total	3,796,003.96

Que, el Informe Legal N°007-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT remite opinión favorable para emisión de acto resolutivo de aprobación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Bella Abanquina, Canal 1, 2, 3, 4, Pasaje 1, 2 y Pasaje Tomas Áscue de la Segunda Etapa de



la Urbanización San José Tamburco del Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI. N°2537824, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, Modalidad de Ejecución: Administración Indirecta, Unidad Ejecutora de Inversiones: Municipalidad Distrital de Tamburco – Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, según siguiente presupuesto:



Componentes	Monto
Costo Directo	2,431,961.53
Gastos Generales	303,022.41
Utilidad	194,556.92
Sub Total	2,929,540.86
Impuesto	527,317.35
Total de Obra	3,456,858.21
Supervisión	298,065.75
Expediente Técnico	41,080.00
Presupuesto Total	3,796,003.96



Todo ello tomando en cuenta el Informe Técnico Nro.027-2024-MDT-AB/UF/CQT del representante de La Unidad Formuladora, que remite el resultado de la evaluación de consistencia del proyecto de inversión, describiéndose la continuidad correspondiente, donde se delimita la no variación de la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, por lo que se solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, el Memorando N°031-2025-MDT/GM de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand – Gerente Municipal Ordena Faccionar Resolución de Alcaldía Aprobando el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Bella Abanquina, Canal 1, 2, 3, 4, Pasaje 1, 2 y Pasaje Tomas Áscue de la Segunda Etapa de la Urbanización San José Tamburco del Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI. N°2537824 con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, Modalidad de Ejecución: Administración Indirecta, Unidad Ejecutora de Inversiones: Municipalidad Distrital de Tamburco – Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, según siguiente presupuesto:



Componentes	Monto
Costo Directo	2,431,961.53
Gastos Generales	303,022.41
Utilidad	194,556.92
Sub Total	2,929,540.86
Impuesto	527,317.35
Total de Obra	3,456,858.21
Supervisión	298,065.75
Expediente Técnico	41,080.00
Presupuesto Total	3,796,003.96

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Bella Abanquina, Canal 1, 2, 3, 4, Pasaje 1, 2 y Pasaje Tomas Áscue de la Segunda Etapa de la Urbanización San José Tamburco del Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" con CUI. N°2537824, como se detalla a continuación:



Generalidades	
Plazo de Ejecución	150 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Unidad Ejecutora de Inversiones	Municipalidad Distrital de Tamburco - Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural



Componentes	Monto
Costo Directo	2,431,961.53
Gastos Generales	303,022.41
Utilidad	194,556.92
Sub Total	2,929,540.86
Impuesto	527,317.35
Total de Obra	3,456,858.21
Supervisión	298,065.75
Expediente Técnico	41,080.00
Presupuesto Total	3,796,003.96

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, disponiendo las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente, así como cualquier acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE